

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	68
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Presidente del Poder Ejecutivo llegó ayer á Somorrostro.

Cataluña.—Segun participa el Capitan general, el Brigadier Cirlet batió ayer en las Garrigas á 1.600 hombres de las facciones Miret y Galcerán, causándoles pérdidas de consideracion.

No se han recibido más despachos referentes á la insurreccion carlista.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E., fecha 24 de Octubre último, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del batallon de reserva de Segorbe, núm. 73, D. Eusebio Vila y Mayor, que con fecha 24 de Julio último fué trasladado al regimiento infantería de Granada, número 34, no se ha incorporado al mismo á pesar del tiempo transcurrido ni justificado su existencia, el referido Presidente se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial, para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuese habido, á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E., fecha 15 de Enero último, en la que participa á este Ministerio que en 5 de Julio último, y por propuesta de antigüedad, fué ascendido al empleo de Capitan con destino al regimiento infantería de Gerona, núm. 22, el Teniente del de Iberia (hoy Lealtad) núm. 30, D. Andrés Bayon y Bayon, el que no se ha incorporado á su destino, á pesar del tiempo transcurrido, en atencion á que este interesado, al sublevarse el regimiento de Iberia en 14 de Julio último, entrando facciosamente en Cartagena formaba parte de dicho cuerpo y continuó con los insurrectos hasta su rendicion, el referido Presidente se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial, para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuese habido, á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E., fecha 3

de Febrero último, en la que participa á este Ministerio que el Teniente D. Juan Cortazar y Cortés, que fué destinado al batallon cazadores de Cataluña, núm. 1.º, en 24 de Julio del año anterior, no se ha incorporado al mismo á pesar del tiempo transcurrido, el referido Presidente se ha servido ordenar que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial, para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentare ó fuere habido, á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho D. José Soldevilla y Castillo de 100 ejemplares de la Memoria acerca de la Fábrica de calzado del mismo, escrita por D. Nicolás Diaz y Perez; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De orden de S. E. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

CIUDAD-RODRIGO 3 Marzo.—El Alcalde de Ciudad-Rodrigo al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Recibida la Oficialidad de la Milicia Nacional, ofrecen de nuevo su incondicional apoyo, comprometiéndose á prestar el servicio de plaza mientras las circunstancias lo exijan, renunciando á toda retribucion.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. por si cree conveniente disponer de la guarnicion de la plaza.—El Alcalde, Juan Casillas.»

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—Excmo. Sr.: El Excelentísimo Sr. Presidente y Subdelegado por la Asamblea española de la Cruz roja de la seccion provincial de Huesca Don José Puyal ha puesto á mi disposicion 50 camillas para los heridos y todo lo necesario, ofreciéndome igualmente sus servicios, tanto por lo que se refiere á su persona como á sus intereses.

Tengo el honor de manifestarlo á V. E. para su conocimiento y atendiendo á la indicacion que me hace dicho Excelentísimo Sr. de que se ponga en conocimiento del Gobierno sus ofrecimientos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 6 de Marzo de 1874.—Excmo. Sr.—Agustin de Búrgos.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento de esta ciudad de Villena, reunido en sesion de este día, ha acordado ofrecer á V. E. y al digno Ministerio que preside su más decidido apoyo para defender las instituciones liberales que nos rigen, y cuantos recursos pueda conseguir de este liberal vecindario para el sostenimiento de la guerra contra el carlismo, teniendo la satisfaccion de anunciar á V. E. que esta poblacion se halla animada del mejor espíritu liberal y patriótico en apoyo del Gobierno de la Nacion.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Villena 2 de Marzo de 1874.—Ramon Rodriguez.»

Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«En varias reuniones celebradas por el Ayuntamiento que presido, Jefes de la guarnicion, Milicia Nacional y particulares ha reinado el más excelente espíritu en favor del Orden, demostrando unánimemente su decidido propósito de apoyar con energía la accion del Gobierno para la pronta terminacion de la guerra civil que asola nuestra Nacion, base de lo cual ha de ser la derrota de los carlistas.

Dígnese, pues, V. E. admitir y hacer presente al Poder Ejecutivo de la República estos sentimientos de adhesion que elevo á V. E. en nombre de aquella corporacion y el mio propio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alcoy 4 de Marzo de 1874.—Excmo. Sr.—Tomás Maestre.»

Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesion de este día, ha acordado ofrecer á V. E. y al Gobierno de la República todo el apoyo que pueda prestar para acabar con la guerra civil que mantiene en constante perturbacion á toda la España.

Dios guarde á V. E. muchos años. Nava de la Libertad Marzo 5 de 1874.—El Alcalde, Francisco Deigado.»

Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento de esta villa, en sesion celebrada en el día de ayer con la asistencia del Diputado provincial del distrito, de los Sres. Jueces y Promotor fiscal del partido, del Juez municipal y de varios propietarios de la poblacion, deseando significar al supremo Gobierno del Estado que se hallan decididos á prestarle cuantos auxilios les sea posible por que consiga la pronta y feliz terminacion de la guerra, y contribuir al socorro de los individuos del ejército heridos en el Norte, acordó invitar al vecindario y á las Autoridades y habitantes de los expresados pueblos á fin de que contribuyan á tan levantados como piadosos objetos con los donativos que les sea dado, y dirigir á V. E. la presente comunicacion.

Y en cumplimiento de lo acordado, se hallan ya nombradas las oportunas comisiones y expedidos los oficios necesarios para abrir la suscripcion y recoger los donativos que en su dia serán entregados al Gobierno.

Lo pongo en conocimiento de V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Olmedo 6 de Marzo de 1874.—Excmo. Sr.—Sergio Sanz Villapueblin.»

D. Agapito Valdivieso y Rodero, de 50 años de edad, sargento segundo graduado retirado, y que militó en la pasada guerra civil, en la que fué gravemente herido, ofrece al Excelentísimo Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República desde Palencia, donde reside, su persona para ser destinado como militar donde se le designe, y 600 rs. anuales de su retiro desde 1.º de Junio del año anterior hasta que termine la guerra.

El Comité del partido democrático radical de San Fernando ofrece sus servicios al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo para cooperar en cuanto esté de su parte al afianzamiento de la libertad.

El Ayuntamiento de Santa María de los Llanos ofrece con fecha 4 del actual al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los auxilios morales y materiales que reclaman las circunstancias para conseguir la salvacion de la patria.

El Comité constitucional de Gínzo de Limia ofrece al Gobierno todo el apoyo moral y material que las circunstancias exigen, y participa haber acordado promover una suscripcion voluntaria para socorrer los heridos de nuestro valiente ejército y atender á las necesidades de la guerra.

El Comité constitucional de La Roda (Albacete) ofrece en nombre de sus correligionarios en comunicacion dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros su absoluto é incondicional apoyo hasta conseguir el triunfo y consolidacion definitivos del orden y la libertad.

El Ayuntamiento, asociados y mayores contribuyentes de Villalgorido del Júcar ofrecen con fecha 4 del actual contribuir con sus intereses al afianzamiento del orden y la libertad, que están siempre dispuestos á sostener.

ALCÁZAR 7 Marzo, 8:20 m.—El Alcalde de Quintanar de la Orden al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de mi presidencia y el gran partido liberal de esta poblacion tienen la honra de dirigir á V. E. la más expresiva felicitacion, al propio tiempo que ofrecerle su más decidido, absoluto é incondicional apoyo con motivo de las azarosas circunstancias por que el país atraviesa.»

ARÉVALO 7 Marzo, 40 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Los liberales de Arévalo sin distincion de matices se ofrecen incondicionalmente con sus bienes y personas para sofocar la insurreccion carlista.—La Comision permanente, Presi-

dente. Telesforo Gomez Rodriguez.—Vocales, Mariano del Fresno.—Tesorero, Isaac Sanz.—Secretario, Liborio Perrino.»

BADAJOS 6 Marzo, 12:58 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Para arbitrar recursos con destino á la terminacion de la guerra carlista y cooperar con el Gobierno á tan patriótico objeto, celebráronse anoche reuniones por el Ayuntamiento y Comision provincial, asociada esta á numerosos liberales de la capital, de los que me prometo grandes efectos para tan interesante fin.

El Jefe económico se me ha acercado rogándome manifieste á V. E. que él y los empleados de su dependencia ofrecen incondicional apoyo al Gobierno, y están dispuestos á cooperar en la medida de sus fuerzas al objeto ántes expresado, segun lo comunica directamente á V. E. por correo.»

BARCELONA 2 Marzo, 9 n.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Barcelona, convocado á sesion extraordinaria, ha aprobado por unanimidad una proposicion de la Presidencia acordando telegrafiar á V. E.:

«1.º Que este Ayuntamiento contribuirá en la parte proporcional que le corresponda entre los pueblos de la provincia al sosten de las rondas volantes de la misma.

2.º Dirigir una alocucion á los barceloneses excitándoles á que contribuyan á la suscripcion nacional para facilitar recursos al Gobierno á fin de combatir á los carlistas; manifestando al propio tiempo que se admitirán toda clase de donativos en especie, como hilas, vendajes &c. que sean adecuados para el socorro de los heridos del ejército nacional.

Y 3.º Que el Ayuntamiento se ocupe sin levantar mano de la reorganizacion de la Milicia con arreglo á las últimas bases comunicadas por el Gobierno civil de la provincia; y por último, que estudiará el medio más conveniente para mejorar la suerte de los soldados que se inutilicen en la campaña contra los carlistas, prefiriendo á los hijos de Cataluña.»

«Al transcribir á V. E. los anteriores acuerdos, ruega á V. E. que se sirva recibirlos como seguro testimonio del apoyo que se halla resuelto á prestar al Gobierno el Ayuntamiento de Barcelona para combatir á los carlistas.—Francisco de P. Rius y Taulet.»

CIUDAD-REAL 6 Marzo, 11:7 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Donativos en el día de hoy.—Doña Rosa Rodriguez de Trujillo, un cajon de hilas y vendajes primorosamente trabajados.»

CÓRDOBA 6 Marzo, 8:40 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Espero buenos resultados del entusiasmo público de esta provincia en favor de nuestro valiente ejército. Se ha dirigido una circular á todos los Ayuntamientos excitando su patriotismo, la cual empieza á dar resultados. Los empleados de la Secretaria de este Gobierno y demás dependencias han abierto listas de suscripcion.

Anoche presidí una numerosa reunion de personas importantes de esta localidad, y todas ofrecieron prestarme su concurso para promover la suscripcion particular.

Está convocada á sesion extraordinaria la Diputacion provincial para el domingo próximo, y espero fundadamente que hará cuanto pueda para allegar recursos con que constituir un buen donativo.»

CORUÑA 6 Marzo, 12:20 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Comité republicano democrático de esta provincia, en nombre del partido que representa, tiene la honra de ofrecer al Poder Ejecutivo de la República su más decidido apoyo para salvar la patria y la libertad.

En su representacion, Constantino Vazquez Rojo.»

GUADALAJARA 6 Marzo, 12 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La suscripcion continúa con buen éxito relativo: el Ayuntamiento de esta capital ofrece tres días de la recaudacion de puertas, dos funciones á su costa en el teatro y una suscripcion particular de los Concejales y empleados. La Diputacion dará premios á los heridos y hechos heroicos en la guerra á los soldados de esta provincia. Muchas hilas y vendajes en nuestro poder. La suscripcion de los pueblos la ignoro. Mañana vendrán las comisiones de los pueblos y diré su resultado.»

JAEN 6 Marzo, 6:30 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Reunida la Diputacion provincial presidida por el Gobernador, en estos momentos ofrece al Gobierno su incondicional apoyo moral y material para todo cuanto pueda contribuir á sostener el orden público y la libertad, y combatir enérgicamente las huestes carlistas y á todos los enemigos del Gobierno y de la patria, quedando aprobado en sesion pública por unanimidad cuanto tengo ofrecido á V. E.»

MAHON 5 Marzo, 3:45 t.—El Subgobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de esta capital, á excitacion mia y en vista de las graves noticias recibidas sobre el estado de la guerra civil, ha acordado dirigir una alocucion al vecindario excitando su patriotismo para que contribuyan á la suscripcion abierta en la Secretaria de la corporacion para allegar recursos con que poner término feliz á la lucha que desgarrará á la patria, y á este fin ofrece al Gobierno su apoyo.»

MORON 6 Marzo, 9 m.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Alcalde de Pruna me interesa telegrafiar á V. E. que aquel Ayuntamiento y grandísimo número de sus administrados ofrecen al Gobierno supremo su más entusiasta adhesion y decidida cooperacion para la guerra contra los carlistas, á cuyo fin ya se halla abierta la correspondiente suscripcion.»

ORENSE 6 Marzo, 11 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Hoy se han entregado á este Gobierno 1.129 rs. como donativo para la guerra. Los centros oficiales, los políticos liberales y las corporaciones populares se hallan haciendo cuestiones con el mismo objeto, de cuyo resultado irá dando cuenta, segun V. E. previene.»

OVIEDO 6 Marzo, 4:30 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Comision provincial, animada de su espíritu patriótico y consecuente en su acuerdo de 2 del actual que comunicó á V. E., ha acordado encabezar una suscripcion á favor de los heridos de las fuerzas liberales.»

PONTEVEDRA 6 Marzo, 5:40 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Los donativos recaudados ascienden hoy á 1.040 pesetas 25 céntimos en esta capital.»

La falta de comunicaciones rápidas no permiten conocer los resultados de los pueblos, que ofrecen secundar la excitacion de este Gobierno. El *Boletín* empezó á publicar anteayer la recaudacion.»

SALAMANCA 6 Marzo, 6:30 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Capital, cuarto día de suscripcion 3.047 rs. 99 cént., y efectos que constan de relacion que se publicará en el *Boletín oficial* de pasado mañana y remitiré á V. E. Carrascal del Obispo 87 rs. 75 cént., vendas y trapos. Bemeller 35 rs. 75 cént., y trapos. Boada 44 rs. y varios paños de manos. Alaraz 3 rs. 39 cént.»

SORIA 6 Marzo, 10:46 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Como he tenido el honor de anunciar á V. E. en mi telegrama de ayer, hoy se han reunido las corporaciones populares de esta capital, y ha acordado la Diputacion provincial poner á disposicion del Gobierno la cantidad de 3.000 pesetas, y además abrir una suscripcion entre los Diputados que la componen, dirigir circulares á todos los Ayuntamientos para que se suscriban con la cantidad que sus fuerzas les permitan y exciten á los vecinos respectivos con igual objeto.

El Ayuntamiento acordó ofrecer al Gobierno la cantidad de 500 pesetas y abrir una suscripcion en la localidad, á cuyo efecto se nombraron comisiones de la misma corporacion á fin de obtener el mejor éxito posible.

Las Sociedades literarias y recreativas se proponen dar funciones, cuyos productos se destinarán á los heridos de nuestro valiente ejército.»

TARRAGONA 3 Marzo, 10:45 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Reunidas bajo mi presidencia las Autoridades, Ayuntamientos, Administrador económico y Jefes y Oficiales de la Milicia, han acordado la formacion de una Junta que se encargará de arbitrar dinero y recursos para las atenciones de la guerra. En la reunion reinó el mejor espíritu, y se procederá con toda eficacia para conseguir pronto resultados. La Diputacion se constituye el 5, y lo espero todo de su patriotismo.»

TORRELAVEGA 6 Marzo, 10:45 m.—Al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Presidente del Casino recreativo en nombre de sus socios ofrece al Gobierno el local de la sociedad para heridos del Norte, provisto de 30 camas y la asistencia necesaria de Médicos, botica y enfermeros.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 8.º

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Costa de Nueva-York.—Faro de Tompkins.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, en el fuerte Tompkins, Staten Island, que se halla á la banda occidental de la entrada (Narrows) del puerto de Nueva-York, se enciende una luz fija blanca y de aparato dióptrico de cuarto orden, que está á 27,4 metros de elevacion sobre el nivel medio del mar, y que en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 15 millas.

Dicha luz sustituye á una que provisionalmente se enciende, y se halla situada en 40º 36' 3" lat. N. y 67º 50' 30" long. O.

Costa de Connecticut.

VALIZA DE BLACK LEDGE. En la extremidad septentrional del arrecife Black Ledge, á la entrada del puerto de New London, se ha erigido una valiza de granito, que sobresale 3,60 metros del nivel de bajamar, y que tiene cinco metros de diámetro en la parte superior que sostiene un asta de seis metros de alto rematada en jaula.

Desde dicha valiza se marca: el faro de New London al N. 62º 21' O., distante 1,12 milla; la valiza de Sea Flower al S. 65º 40' E., á 1,33 milla; el faro de North Dumpling al S. 68º 0' E., á 2,50 millas; Race Rock al S. 17º 20' E., á 3,75 millas; y el faro de la isla Little Gull al S. 43º 35' O., á seis millas.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 9º 0' NO. en 1874.

FARO DE PENFIELD. Desde mediados de Enero de 1874 se enciende una nueva luz en un faro recién construido en el arrecife Penfield, canal de Long Island.

Dicha luz es roja con destellos y de aparato dióptrico de cuarto orden; da un destello cada 10 segundos; está á 16 metros sobre el nivel de bajamar media, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 13 millas.

La casa del guarda es de granito pardo, tiene un piso alto, remata en buhardillas y está construida encima de un muelle de granito negro, situado próximamente en 44º 7' 3" lat. N. y 67º 0' 25" long. O.

La cúpula de la linterna es negra, y su barandilla es blanca, así como la torre que sobresale de la casa.

Estas tres noticias se refieren á las cartas números 192, 214 y 230 de la seccion I, y á la 587 de la seccion IX.

ARCHIPIELAGO FILIPINO.

Extremo SO. de Mindanao.—Bajo del Samar.

Segun comunicacion del Comandante del cañonero *Samar*, á 1,7 milla al E. de la isla Tumulán, extremo SO. de Mindanao, se encuentra un bajo de piedra y arena que abraza media milla de extension, cuya profundidad

general varia de 12 á 16,7 metros, excepto en la parte del centro, donde tiene cuatro cabezos de piedra con solo 4,2 metros de agua encima.

Desde dicho bajo se marca: el monte de la isla Tumulán al S. 73º O. y la isla Sibago al S.

Además, segun el Comandante del vapor *Patiño*, hay otro bajo como á siete millas al E. de dicha isla Tumulán; pero aun no está reconocido de modo que no quede duda respecto á su situacion.

Bahía Illana.—Bajo Pinatayan.

Segun el Comandante del cañonero *Mariveles* al N. de la isla Bongo, Bahía Illana, se encuentra el bajo Pinatayan, que no está situado en la carta y en el cual hay á bajamar viva 3,3—5,0 y 6,6 metros de agua. Dicho bajo se compone de dos arrecifes paralelos entre sí, y de un cable de ancho, que se tiende de SSE. á NNO. en distancia de cuatro cables. Poco más al S. de su medianía están unidos por un tercero, como de dos cables de largo, que corre próximamente de E. á O. y que forma así dos senos, de los cuales el que mira al NNO. es más hondo que el opuesto. En su parte NE. es donde se encuentran los 3,3 metros de agua; en las demás hay 5,0—6,6 y aun 8,4; así como en los senos no se coge fondo con 25 metros de cordel.

Desde la parte oriental del bajo se marca la punta NNE. de Bongo al S. 4º O. y la punta Matimuz de Tetian al S. 77º E., de lo cual resulta situado en 7º 28' 10" latitud N. y 130º 16' 0" long. E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 0º en 1874.

Las dos noticias anteriores sirven para corregir la carta general del Archipiélago Filipino núm. 60, hoja II, seccion I; la del estrecho de Basilan núm. 147, seccion V; la de la costa S. de Mindanao núm. 251, seccion V, y la de la costa SO. de Mindanao núm. 518, hoja XVI, seccion V.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa de Queensland.—Faro del cabo Bowling-green.

Segun anuncio del Gobierno de Queensland, costa oriental de Australia; mientras no se acaba de construir el faro del cabo Bowling-green, situado en 19º 19' 20" latitud S. y 153º 39' 45" long. E., se enciende provisionalmente en su lugar una luz fija blanca, que está á nueve metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y que en tiempo despejado puede avistarse á distancia de nueve millas.

Esta noticia se refiere á las cartas números 231 y 456 de la seccion I, y á la núm. 524 de la seccion VI.

Madrid 24 de Febrero de 1874.—CLAUDIO MONTERO

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Artilleria.

De orden del Gobierno de la República, el día 19 del actual, á las dos de su tarde, en el local de la Direccion general del arma, y ante el Excmo. Sr. Director general del cuerpo de Artilleria ó comision en quien tenga á bien delegar, tendrá lugar la contratacion de 25 millones de cartuchos para armas sistema Remington, modelo de 1874, que con arreglo á las condiciones que á continuacion se expresan deben adquirirse por gestion directa. El plano del cartucho estará de manifiesto en el expresado centro directivo y Comandancias generales Subinspecciones de los distritos.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

Las que aparecen en el anuncio inserto en el número de la GACETA oficial de esta capital, correspondiente al día 3 del corriente.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º Los contratistas se comprometen á entregar á la comision receptora que se nombre 25 millones de cartuchos metálicos cargados con su correspondiente cápsula y bala reglamentaria, del modelo que se fija en las condiciones facultativas.

2.º El precio límite máximo será el de 135 pesetas por cada millar de cartuchos metálicos cargados.

3.º Las proposiciones podrán hacerse por el número de cartuchos que convenga al interesado, sin exceder de los 25 millones que se han de adquirir, y las entregas deberán verificarse al respecto cada mes de una tercera parte de los cartuchos ofrecidos.

4.º Será de cuenta y responsabilidad del contratista el entregarlos en el muelle del puerto de la Península que se designe, bajo la vigilancia de un Oficial de Administracion militar que ha de conducirlos desde el establecimiento productor, donde serán con anterioridad examinados y reconocidos.

5.º Cada millar de cartuchos se entregará empacado en la caja de madera y las de carton á que se refiere la novena de las condiciones facultativas.

6.º El pago se verificará por la Comision de Hacienda de España en virtud de certificados expedidos por la encargada de la recepcion, y en el momento de hallarse los cartuchos á que se refiera reconocidos, empacados y en marcha para la Península.

7.º El Gobierno de la República abonará el importe de los derechos de introduccion de la cartucheria y el de su transporte desde el muelle del puerto español de arribo al punto que convenga remesarlos.

8.º El Excmo. Sr. Director general del cuerpo ó comision en quien tenga á bien delegar recibirá los pliegos de proposicion que se presenten, los cuales se hallarán cerrados, expresándose al dorso del sobre el nombre del proponente, su domicilio y fecha en que entregue el pliego; debiendo ir acompañada cada proposicion como garantía de ella de una carta de pago definitiva de la Caja de Depósitos de esta capital, ó sucurales en provincia, por valor de un 5 por 100 del de los cartuchos que se ofrezcan.

9.º Aprobada la compra por la Direccion general, se devolv-

verán todas las cartas de pago, á excepcion de las correspondientes á las proposiciones aceptadas y á cuyos autores se hubiere adjudicado el suministro, las cuales se reservarán hasta la conclusion de su compromiso.

40. En el día designado 19 del corriente se reunirán todos los proponentes en el local de la Direccion general del arma, á las dos de la tarde precisamente, donde se abrirán los pliegos presentados, y se elegirá de entre ellos el ó los más convenientes, siendo atendible la circunstancia del menor tiempo en que se ofrezca la entrega.

41. Los proponentes deben expresar en sus pliegos los puntos en que han de ser reconocidos los cartuchos, con el objeto de que se tenga presente para el nombramiento de la comision receptora.

Madrid 3 de Marzo de 1874.—Manuel Arahuetes.—V.º B.º
El Brigadier, Vicepresidente, Robustiano Gil de Avalle.
Aprobado.—Rafael Echagüe.

Direccion general de Sanidad militar.

Las numerosas preguntas que se hacen á esta Direccion respecto de los puntos en que podrán ser depositados donativos de hilas, ropas y vendajes me ponen en el caso de hacer saber al público que están autorizados para recibir dichos donativos los Directores de todos los hospitales militares de la Peninsula, islas adyacentes y posesiones de Africa, y el Jefe del Parque de Sanidad militar, situado en el cuartel de San Francisco de esta capital.—Orive. —5

Brigada sanitaria de la Peninsula.

Debiendo procederse á la adquisicion de varias prendas mayores de vestuario con destino á los 200 individuos de la

clase de tropa aumentados á la fuerza de la brigada por órden del Gobierno de la República de 26 de Febrero último, se convoca por el presente anuncio á subastarlas con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

La licitacion se verificará en el local que ocupa la Direccion general de Sanidad militar, sito en la calle de San Nicolás, núm. 13, principal izquierda, el día 17 del presente mes, á las tres de la tarde, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones y las muestras-tipo de las prendas que se subastan en la oficina del Detall de dicha brigada.

Las proposiciones en pliego cerrado podrán presentarse en la misma oficina hasta un cuarto de hora antes de abrirse la licitacion.

Pliego de condiciones para la adquisicion de 200 capotes y otros tantos roses para la brigada sanitaria de la Peninsula.

1.º El precio máximo de las prendas será 200 capotes, á 38'50 pesetas uno; 200 roses, á 8'69 pesetas uno.

Los licitadores podrán subastar una sola ó ambas clases de prendas.

2.º Las entregas se harán en tres plazos, verificándolo en cada uno de la tercera parte de las prendas subastadas; teniendo lugar la primera entrega á los 15 días de comunicada al rematante la aprobacion de la subasta, y las dos restantes con intervalo de 10 días de una á otra.

3.º La admision de dichas prendas se hará por una Junta nombrada al efecto, la que desechará todas aquellas que no estén con arreglo al tipo aprobado.

4.º El pago de las expresadas prendas será con cargo al fondo de prendas mayores de la brigada sanitaria de la Peninsula, y se verificará del modo siguiente: al entregar el contratista el completo de los 200 capotes se le entregarán 3.850

pesetas, 1.925 en los dos meses siguientes hasta finiquitar la cuenta de dicha construccion.

Al contratista que se comprometa á la construccion de los roses se le satisfarán 1.738 pesetas en el acto de entregar dichas prendas, y 869 cada mes hasta saldar su importe total.

En el caso de que el Gobierno facilite los fondos necesarios del crédito concedido á dicho cuerpo por órden del Ministerio de la Guerra de 26 de Febrero último, el pago del completo de las prendas se hará en cuanto se cumpla esta circunstancia.

5.º Constituida la Junta para la subasta y antes de abrirse los pliegos cerrados, podrán exponer sus autores las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones ni explicaciones de ningun género que interrumpen el acto.

6.º Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitacion durante un cuarto de hora. Cerrada aquella, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion en que haya resultado más ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que haya sido favorecida por esta.

7.º El subastante de los capotes estará obligado á depositar en la Caja de la brigada en el acto de la adjudicacion 500 pesetas mediante el correspondiente resguardo, y el de los roses 250, las cuales les serán devueltas á la entrega definitiva de las prendas: en el caso de no verificarse esta en el plazo de 35 días que se fijan para la construccion, dichas cantidades quedarán á favor de la brigada, sin que los interesados puedan por concepto alguno reclamar la devolución.

Madrid 7 de Marzo de 1874.—Julian L. Somovilla.

(Núm. 13.)

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION DE COMERCIO.

(Estados referentes á la Memoria publicada en las GACETAS de los días 5 y 6 del mes próximo pasado.)

TABLA de las cantidades que, segun calado de agua y tonelaje, deberán pagar los buques por los servicios que prestan los prácticos cuando entran ó salen del Mosquero ó el Pozo por la Barreta del Norte ó Barra Grande, ó largaren el ancla, ó se hagan á la vela del lugar denominado Láminas ó Lameron del puerto de la ciudad de Fernambuco para emprender viaje, ó entraren por dichas barras.

Peso de calado de agua.....	TONELADAS.																									
	80	130	180	230	280	330	380	430	480	530	580	630	680	730	780	830	880	930	980	1.030	1.080	1.130	1.180	1.230	1.280	1.330
	CANTIDAD QUE SE PAGA.																									
9	Esc. 11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
10	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37
11	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
12	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
13	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
14	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41

Fernambuco 4 de Octubre de 1873.—El Vicecónsul de España, Juan Buson.

(Núm. 14.)

Tabla de los jornales y alquiler que deben pagar los buques por el personal y material de práctica cuando se emplearen en amarrar y desamarrar los buques dentro del puerto del Recife.

PERSONAL.	HASTA	POR MAS
	doce horas de trabajo.	de doce horas de trabajo.
Patron.....	6'000	40'000
Remador.....	4'000	7'000
MATERIAL.		IMPORTANCIA.
Lancha para el servicio de amarrar ó desamarrar un buque.....		8'000
Ancora por un día, cada persona.....		1'000
Ancorote.....		0'500
Virador, por el primer día.....		8'000
Por cada día además del primero.....		6'000
Espía por servicio durante se amarra ó desamarra, por día.....		4'000
Corriente, por un día cada persona.....		4'000

OBSERVACIONES. Suelen hacer más gastos cuando hay más operaciones.
Fernambuco 4 de Octubre de 1873.—El Vicecónsul de España, Juan Buson.

(Núm. 15.)

TARIFA.

Derechos que pagan en la Aduana los buques que entran y salen como se demuestra en el resumen.

Ancoraje por tonelada brasileña.....	0'500
Entrando y saliendo con carga.....	0'250
Entrando en lastre y saliendo con carga ó vice versa: los que entran en lastre y salieren en lastre no pagan ancoraje, pero pagan derecho.....	6'000
HOSPITAL.	
SANTA CASA DE MISERICORDIA.	
Siendo el casco del buque fragata ó barca.....	3'000
Bergantin, goleta ó brik.....	2'000
Por cada persona de tripulacion.....	0'320
SELLO DEL FLETE.	
Para país extranjero, por cada 1.000 escudos.....	4'000
Para puerto del imperio.....	2'000

Fernambuco 4 de Octubre de 1873.—El Vicecónsul de España, Juan Buson.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Pagos para el día 9 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Habiéndose satisfecho por esta Caja general todos los depósitos necesarios mandados devolver y cuyo pago se hallaba en suspenso, ha dispuesto que se principie el de los intereses, haciendo en su consecuencia el siguiente señalamiento:

Intereses de depósitos necesarios en metálico, los números 1, 2, 3, 4 y 5 de sorteo, que han correspondido á las carpetas señaladas con los números 18, 15, 11, 30 y 10.

Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1874, carpeta núm. 2.060 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 61 de señalamiento de la bola 4.º de sorteo, que está pendiente de pago por no haberse presentado el interesado en tiempo oportuno.

Inscripciones de resguardos al portador de los que están depositados en esta Caja general, primer semestre de 1872, carpeta señalada con el núm. 1.

El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Pagos para el día 10, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Intereses de depósitos necesarios en metálico, los números 6, 7, 8, 9 y 10 de sorteo, que han correspondido á las carpetas señaladas con los números 8, 24, 16, 22 y 9.

Inscripciones de resguardos al portador, segundo semestre de 1874, carpeta núm. 3.685 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 245 de señalamiento de la bola 7.º de sorteo.

Intereses de resguardos al portador de los que están depositados en esta Caja general, primer semestre de 1872, carpeta señalada con el núm. 2.

El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 3.281 al 3.400 de señalamiento.

Madrid 7 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 2.401 al 2.500 de señalamiento.

Madrid 7 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones correspondientes al segundo semestre de 1872, expedido por esta Caja Central con fecha 13 de Junio de 1872, y los números 38.642

de entrada y 21.742 de registro, del concepto de voluntarios, por valor de 32.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 5 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

Habiéndose omitido en el pliego de condiciones inserto en la GACETA del 5 del actual, número 64, sacando á pública subasta el resto del ganado existente en la Yeguada Nacional de Aranjuez, la relacion de la reseña del referido ganado, hecha por el Veterinario D. Julian Soto, y que forma parte integrante del pliego de condiciones con arreglo á lo que se expresa en la condicion final del mencionado pliego, esta Direccion ha acordado que se inserte en la GACETA como adición á dicho documento.

Lo que se publica en la propia GACETA para el debido conocimiento de las personas que quieran interesar en la subasta.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—El Director general, P. E., Antonio Pirala.

YEGUADA NACIONAL DE ARANJUEZ.

Reseña y tasacion del ganado que en el dia de la fecha existe en la Yeguada de Aranjuez sobrante de la última subasta que tuvo lugar el dia 29 de Julio del año anterior, formada en virtud de orden de 7 de Noviembre del mismo por el Veterinario de primera clase de dicha Yeguada D. Julian Soto.

Nombres de las cabezas.	Estado de estas.	YEGUAS ESPAÑOLAS. Pelo y señas particulares.	Edad. Años.	Alzada. Cuart. Deds.	Hierro.	Tasacion. Pesetas.
Chisun.....	Preñada.	Castaña, lucero blanco entre los ollares.	7	7 ³ / ₈	Idem.	650
Elogista.....	"	Melocotona lucero.....	12	7 ⁶ / ₈	Idem.	500
Gaula.....	Preñada.	Negra lucero pesetido, líneas blancas en el talon del pié izquierdo.....	9	7 ³ / ₈	Idem.	750
Harante.....	Idem....	Bayá, calzada de los piés.....	12	7 ⁷ / ₈	Idem.	500
Improvisible.....	Idem....	Negra, lucero blanco entre los ollares, calzada piés y derecha.....	6	7 ⁴ / ₈	Idem.	500
Kiosco.....	"	Castaña lucero rubicana.....	8	7 ⁴ / ₈	Idem.	500
Quintupla.....	Preñada.	Alazana lucero.....	11	7 ⁶ / ₈	Idem.	750
Querida.....	"	Castaña zaina.....	5	7 ⁴ / ₈	Idem.	250
Renegada.....	Preñada.	Negra mal teñida, pelos blancos en la frente, calzada del derecho.....	5	7 ³ / ₈	Idem.	750
Rebisabuella.....	Idem....	Negra, pelos blancos en la frente.....	12	7 ⁶ / ₈	Idem.	950
Soltera.....	Idem....	Alazana lucero.....	5	7 ³ / ₈	Idem.	750
Vinalada.....	Idem....	Alazana, lucero blanco entre los ollares, calzada de la mano izquierda.....	10	7 ⁶ / ₈	Idem.	700
Dea.....	"	Castaña zaina.....	9	7 ³ / ₈	Idem.	600
Dibujadora.....	Preñada.	Alazana, estrella blanco entre los ollares.	11	7 ⁴ / ₈	Idem.	250
Excepcional.....	"	Castaña estrella, calzada muy baja de la mano izquierda.....	19	7 ⁷ / ₈	Idem.	200
Ecónoma.....	Preñada.	Castaña lucero.....	12	7 ³ / ₈	Idem.	500
Entusiasta.....	Idem....	Bayá, cabos negros.....	16	7 ⁴ / ₈	Idem.	400
Espeis.....	Idem....	Torda.....	7	7 ³ / ₈	Idem.	600
Engañifa.....	Idem....	Castaña zaina.....	7	7 ⁷ / ₈	Idem.	750
Fumosa.....	Idem....	Castaña lucero, calzada de los piés.....	8	7 ⁴ / ₈	Idem.	750
Heguina.....	Idem....	Negra lucero.....	15	7 ⁶ / ₈	Idem.	750
Juca.....	Idem....	Castaña zaina.....	13	7 ⁶ / ₈	Idem.	750
Intimar.....	Idem....	Castaña zaina amarillenta.....	6	7 ⁴ / ₈	Idem.	500
Ibana.....	Idem....	Alazana lucero, bebe con el anterior, calzada de los piés y derecha.....	15	7 ⁷ / ₈	Idem.	250
Ibanil.....	Idem....	Alazana lucero corrido, cuatralba.....	7	7 ³ / ₈	Idem.	625
Literal.....	Idem....	Negra hita.....	9	7 ⁶ / ₈	Idem.	550
Meretriz.....	Idem....	Castaña zaina.....	9	7 ³ / ₈	Idem.	575
Me.....	Idem....	Castaña estrella, semicalzada del izquierdo.....	8	7 ³ / ₈	Idem.	575
Ocasion.....	"	Torda muy clara, calzada del pié izquierdo, lunares blancos en la izquierda.....	13	7 ³ / ₈	Idem.	50
Obsequio.....	Preñada.	Castaña, estrella, blanco entre los ollares, calzada del izquierdo.....	9	7 ⁴ / ₈	Idem.	550
Prolectriz.....	"	Negra hita.....	11	7 ³ / ₈	Idem.	500
Quilopoda.....	Preñada.	Alazana lucero.....	15	7 ⁸ / ₈	Idem.	450
Rufian.....	Idem....	Alazana tostada.....	7	7 ³ / ₈	Idem.	500
Revolucion.....	Idem....	Castaña careta, cuatralba alto.....	5	7 ² / ₈	Idem.	500
Unicidad.....	"	Castaña estrella.....	8	7 ⁴ / ₈	Idem.	600
Vanidosa.....	Preñada.	Torda, lunar alazan en ijar izquierdo.....	14	7 ³ / ₈	Idem.	375
Unionista.....	Idem....	Bayá naranjada, lucero corrido, calzada del pié derecho.....	6	7 ³ / ₈	Idem.	500
Vampiro.....	Idem....	Castaña calzada con armiños en la mano izquierda.....	9	7 ³ / ₈	Idem.	550
Vivandera.....	"	Torda lucero.....	16	7 ⁶ / ₈	Idem.	450
Tuna.....	Preñada.	Castaña, estrella pequeña.....	9	7 ⁶ / ₈	Idem.	750
Zafir.....	Idem....	Torda lucero.....	14	7 ⁴ / ₈	Idem.	550
Yeguas árabes.						
Askura.....	Preñada.	Torda lucero socorrido y blanco, calzada del pié derecho.....	15	7 ³ / ₈	Idem.	1.250
Abdalla.....	Idem....	Castaña lucero.....	12	7 ³ / ₈	Idem.	1.500
Coyan.....	Idem....	Torda, careta del izpedo lateral izquierdo	11	7 ³ / ₈	Idem.	1.500
Junotas.....	Idem....	Castaña zaina.....	12	7 ³ / ₈	Idem.	1.200
Sahara.....	"	Torda clara.....	15	7 ⁴ / ₈	Idem.	1.350
Zala.....	"	Torda lucero corrido y bebe, calzada de las manos y pié izquierdo.....	13	7 ³ / ₈	Idem.	750
Yeguas hateras.						
Depuesta.....	"	Castaña zaina.....	16	7 ⁴ / ₈	Idem.	250
Atenida.....	"	Castaña careta, calzada del pié izquierdo.	7	7 ⁴ / ₈	Idem.	180
Conisca.....	"	Castaña estrella.....	11	7 ³ / ₈	Idem.	300

Nombres de las cabezas.	POTROS Y POTRAS ESPAÑOLES. Pelo y señas particulares.	Hierro.	Tasacion. Pesetas.
Potros de destete.			
Coyan.....	Castaña estrella en forma de media luna, blanco entre los ollares, calzado del derecho.....	Idem.	380
Gacelo.....	Alazan lucero, corrido hasta los ollares.....	Idem.	250
Renegado.....	Castaño zaino.....	Idem.	250
Rebisabuelo.....	Alazan estrella en forma de media luna.....	Idem.	300
Sahara.....	Castaño rubicano.....	Idem.	360
Potro de dos años.			
Koyan.....	Castaño lucero corrido hasta los ollares, calzado del pié izquierdo.	Idem.	750
Potros de tres años.			
Expositor.....	Castaño lucero, calzado del pié derecho.....	Idem.	400
Gloto.....	Negro hito.....	Idem.	420
Rebisabuelo.....	Tordillo blanco entre los ollares, calzado del pié izquierdo.....	Idem.	500
Denuesura.....	Tordo, calzado de los piés.....	Idem.	250
Potros de cuatro años.			
Adepto.....	Castaño zaino.....	Idem.	1.250
Adulador.....	Castaño zaino.....	Idem.	1.375
Kosco.....	Negro lucero corrido, calzado del derecho, blanco en derecha, ojo izquierdo zarco.....	Idem.	1.375
Primo.....	Alazan lucero.....	Idem.	1.225
Potras de destete.			
Arusa.....	Castaña zaina.....	Idem.	300
Federal.....	Castaña lucero, calzada del izquierdo, lunares blancos en los talones y corona de la izquierda.....	Idem.	225
Quintil.....	Alazana lucero.....	Idem.	225
Rababli.....	Negra hita, bocicastaña.....	Idem.	350
Social.....	Alazana lucero, calzada del pié izquierdo.....	Idem.	180
Unisona.....	Castaña estrella.....	Idem.	230
Potras de edad de un año.			
Adula.....	Negra estrella.....	Idem.	200
Apta.....	Castaña zaina.....	Idem.	200
Vagabunda.....	Castaña estrella, calzada de los piés.....	Idem.	150
Espinosa.....	Castaña oscura, pelos blancos de la frente, cuatralba.....	Idem.	225
Equinocia.....	Castaña lucero.....	Idem.	300
Florida.....	Torda muy oscura.....	Idem.	225
Merea.....	Castaña estrella.....	Idem.	250
Momeria.....	Castaña estrella, baja de pié derecho, y blanco en los talones del izquierdo.....	Idem.	225
Oncena.....	Castaña, pelos blancos en el tronco de la cola.....	Idem.	300
Próvida.....	Castaña oscura zaina.....	Idem.	250
Quimerosa.....	Castaña estrella.....	Idem.	375
Sestel.....	Alazana estrella.....	Idem.	200
Universal.....	Alazana estrella.....	Idem.	250
Potras de edad de dos años.			
Depos.....	Castaña rubicana.....	Idem.	350
Hervar.....	Castaña lucero.....	Idem.	300
Querubina.....	Castaña lucero.....	Idem.	400
Versada.....	Castaña estrella.....	Idem.	300
Potras de edad de tres años.			
Baronesa.....	Castaña, lunar blanco en el pié izquierdo.....	Idem.	525
Jocosa.....	Torda lucero corrido.....	Idem.	500
Perpétua.....	Castaña estrella en forma de media luna.....	Idem.	525
Solitaria.....	Negra peceña, bozo dorado á fuego, pelos blancos en la uña del izquierdo.....	Idem.	125
Sabia.....	Bayá lucero, calzada del izquierdo, lunar blanco en la mano derecha.....	Idem.	500
Sencilla.....	Torda lucero corrido.....	Idem.	300
Troyana.....	Alazana careta, calzada del pié derecho.....	Idem.	500
Ulana.....	Castaña zaina.....	Idem.	525
Vigilante.....	Torda oscura, cordon corrido, lucero en talon interno del pié izquierdo.....	Idem.	500
Machos de destete.			
Harante.....	Negro bocicastaño.....	"	250
Improvisible.....	Negro bocicastaño.....	"	300
Querido.....	Negro bocicastaño.....	"	220
Mulas de destete.			
Chusmé.....	Castaña.....	"	400
Elogista.....	Bayá cebrada, raza negra sobre las espaldas y espinar.....	"	500
Kiosko.....	Castaña bragada.....	"	450

Madrid 10 de Febrero de 1874.—El Director general, José Maria Maury.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de leña y carbon necesario para el servicio de hospital del Rey en Toledo.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de toda la leña y el carbon que se necesiten para el consumo de un año, sin

limitacion alguna, en el mencionado establecimiento, á contar desde el dia en que quede aprobado el remate por la Superioridad.

2.ª La leña será de olivo, gruesa, precisamente seca y estará convenientemente partida, y el carbon será de encina, recién hecho y convenientemente cocido, de modo que se presente duro, compacto, sonoro, seco, de fractura brillante y sin mezcla de tizo, cisco, tierra ú otra materia. Ambos artículos serán entregados en el establecimiento por cuenta del contratista, libres de todo gasto de conduccion ú otro alguno.

3.ª La subasta se celebrará el dia 14 del corriente, á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia ó persona que este delegue.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y con estricta sujecion al siguiente modelo:

«D. N. N., vecino de....., habitante en....., y de profesion....., habiéndome enterado del pliego de condiciones para el suministro de leña y de carbon al hospital del Rey en Toledo, me conformo con todas ellas y me obligo á suministrar dichos artículos á los precios siguientes:

Leña de olivo, á..... céntimos de peseta el kilogramo.
Carbon de encina, á..... céntimos de peseta el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra, expresándose por céntimos de peseta únicamente.

5.ª Los tipos de precios para la subasta serán los que fije la Dirección general en pliego cerrado.

6.ª Se admiten proposiciones para cada uno de los artículos que se subastan; pero será preferida la que comprenda los dos, con tal que los precios propuestos en esta no resulten menos ventajosos que los de aquella colectivamente, en razón del total importe del consumo probable y que no excedan de los precios fijados en el pliego reservado.

7.ª No serán admisibles las proposiciones que excedan en algo del tipo fijado para la subasta, y se tendrá por no presentada toda proposición que altere en lo más mínimo la relación del modelo comprendido en la condición 4.ª

8.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 pesetas en efectivo como garantía provisional, teniéndose por no presentada toda proposición que no resulte garantida con el referido depósito.

9.ª En el día y hora señalados en la condición 3.ª el señor Presidente declarará abierta la subasta, admitiéndose durante los primeros 15 minutos los pliegos de proposiciones que se presenten por los licitadores, numerándose por el orden de su presentación. Trascurrido este período, se procederá por el Notario á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por su orden numérico, tomando nota de ellos y de las cartas de pago respectivas, desechándose los que no deban ser admitidos.

10.ª En el caso de resultar que dos ó más de las proposiciones admisibles y más ventajosas sean iguales, se procederá á la licitación verbal entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose ántes el tiempo que aquella ha de durar; terminado el cual, si no se hubiere hecho mejora alguna ó resultare nuevo empate, será preferida entre las proposiciones la que se haya presentado primero, según el número del pliego.

11.ª Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido aceptadas las cartas de pago respectivas del depósito provisional con la oportuna diligencia para su devolución por la Caja de Depósitos.

12.ª La carta de pago del depósito hecho por el licitador á cuyo favor quedase la adjudicación provisional del remate se conservará en la Negociación de Beneficencia; y si el referido remate es aprobado por la Superioridad, no será devuelta hasta que se constituya la fianza definitiva.

13.ª Por vía de fianza á la seguridad del contrato quedará retenido en la Depositaria de la Beneficencia el importe del consumo de un mes.

14.ª Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto no podrá el rematante obtener dispensa en su cumplimiento en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnización de otra especie cualquiera.

15.ª El rematante entregará la leña y carbon que se le pida dentro del término que se le fije por el Director del establecimiento en los almacenes del mismo. Si no lo hiciere, ó los artículos que entregare no reunieran las condiciones expresadas en la 2.ª de este pliego á juicio del Director ó de las personas que este designe, sin admitir el de árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otros que las reúnan, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

16.ª Si no lo hiciere y llegare á disminuirse en la mitad el importe retenido como fianza definitiva, podrá rescindirse el contrato, quedando responsable el rematante con su fianza y bienes de la diferencia de precio y de los perjuicios que por consecuencia de la rescisión se originen al establecimiento, y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la vía de apremio, con arreglo á lo prescrito en el art. 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato se dará cuenta á la Superioridad para su resolución, sin admitirse otro recurso que el establecido en el art. 12 de dicho Real decreto.

17.ª Luego de terminado este servicio y que se acredite por certificación expedida por el Director del hospital que no resulta responsabilidad alguna contra el rematante, se procederá á cancelar la fianza definitiva expresada en la condición 13.ª

18.ª Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias, así como la inserción de este pliego de condiciones en el *Diario de Avisos*, serán de cuenta del rematante.

Madrid 3 de Marzo de 1874.—El Director general, Julian G. San Miguel.

No habiendo tenido resultado la subasta celebrada para contratar el suministro de carbon para los hospitales del Carmen, Jesús Nazareno, Nacional y Santa Isabel en Leganés, se señala el día 17 del corriente, y hora de las dos de la tarde, para una nueva subasta, la cual tendrá lugar bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior.

Madrid 7 de Marzo de 1874.—El Director general, Julian G. San Miguel.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Habiéndose recibido en esta Escuela los expedientes de los candidatos que pretenden hacer oposicion á las cuatro plazas de Auxiliares facultativos de Ingenieros de Minas, anunciadas en la GACETA de 1.º de Febrero último; y faltando á varios de ellos algunos documentos que acrediten haber cursado y probado ciertas asignaturas, se previene por medio de este anuncio que el primer ejercicio tendrá lugar el 22 del corriente, y que con la debida anticipacion han de presentarse todos los aspirantes en la Secretaría, de diez á doce en los dias no festivos, á recibir sus instrucciones y entregar los documentos que se echan menos los que se hallen en este caso.

Madrid 7 de Marzo de 1874.—El Director, José de Monasterio Correa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos entregados en este dia para socorro de los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil.

Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez: 50 mantas de lana, 50 sábanas de algodón, 50 almohadas de algodón, 50 chaquetas interiores de algodón, 50 calzoncillos de punto, 50 camisas de algodón y 50 pares de calcetines de algodón.

Madrid 7 de Marzo de 1874.—José Dicenta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nación.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Augusto Seguí y García, Inspector del Departamento de Artillería que fué de la provincia de Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego reproducido de los reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de rentas públicas del Departamento de Artillería de la referida provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1860; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Febrero de 1874.—Ignacio Suarez Inclán.

Audiencias territoriales.

Madrid.

«Sentencia núm. 23.—En la villa de Madrid, á 9 de Febrero de 1874:

Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Segovia entre partes, de una como demandante el Procurador D. Pedro Faura, en nombre D. Mariano Medina y Carreira; de otra el Procurador D. Pablo Soler, en nombre de Don José Ortega y Montero, y de otra Antonino Salcedo y García, representado por los estrados de la Sala por su no comparecencia, sobre tercería de dominio á una cochera embargada al último; siendo Magistrado Ponente el Sr. D. José María Bustelo:

Aceptando la relacion de los hechos y las consideraciones de derecho que contiene la sentencia apelada que el Juez de primera instancia de Segovia dictó en 15 de Abril del año próximo anterior:

Considerando, además, que la demanda de D. Mariano Medina Carreira no merece ser calificada de maliciosa y temeraria hasta el extremo de deber imponérsele las costas del procedimiento;

Fállamos que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia apelada en cuanto por ella se declaró no haber lugar á la demanda de tercería de dominio propuesta por D. Mariano Medina Carreira sobre la cochera ó encerradero embargado en juicio ejecutivo por D. José Ortega Montero á Antonino Salcedo, absolviendo á dicho Ortega de la demanda, y en su consecuencia mandó seguir adelante los procedimientos de apremio en el juicio ejecutivo; y la revocamos en el extremo referente á la condena de costas de primera instancia, sin hacerla tampoco de las de la presente.

Publíquese esta sentencia en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, según lo dispuesto en el art. 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitiva de vista, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María Lopez é Ibañez.—José María Bustelo y Cancio.—Patricio Gonzalez.

Publicacion.—La precedente sentencia fué publicada por el Sr. D. José María Bustelo y Cancio, Magistrado Ponente que ha sido en los autos, estando celebrando sesion pública la Sala primera hoy 9 de Febrero de 1874, de que certifico.—José Cózzer.

Es copia de su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de la Audiencia del distrito de esta capital.

Y para que conste y se publique en la GACETA pongo la presente en Madrid á 12 de Febrero de 1874.—José Cózzer.

X—1091

Juzgados de primera instancia.

Algeciras.

D. Rafael Roso y Camargo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Francisco Rosado, que falleció abintestado el día 4 de Marzo de 1870 en la villa de San Juan de los Remedios (isla de Cuba), para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan con los documentos necesarios para hacerlo valer en el Juzgado de primera instancia de la expresada villa, donde se ha prevenido el juicio, según que así lo tengo acordado por virtud de exhorto recibido del mismo.

Algeciras 28 de Febrero de 1874.—Rafael Roso.—Fernando García de la Torre.

Barcelona.—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Certifico que en méritos del incidente de pobreza promovido por José Mollet y Pintó para querrellarse de injurias contra Joaquina Puigbert, se ha dictado la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 10 de Febrero de 1874, el Sr. D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras; habiendo visto el presente incidente de pobreza promovido por José Mollet y Pintó para la prosecucion de la querrela de injurias contra Joaquina Puigbert:

Resultando que en 3 de Noviembre del año último José Mollet y Pintó presentó escrito solicitando el tratamiento de pobreza para la prosecucion de la querrela de injurias que tenia entablada contra Joaquina Puigbert:

Resultando que conferido traslado de la indicada solicitud de pobreza á la Joaquina Puigbert, no ha hecho oposicion alguna á la misma; y acusada la rebeldía, se le señalaron los estrados del Juzgado, con los cuales se han entendido las sucesivas notificaciones:

Resultando que recibido el incidente á prueba, y oído el Fiscal, solicitó se reclamasen las correspondientes certificaciones de bienes y contribuciones, é informes de la Autoridad competente acerca de los medios de subsistencia y porte social del recurrente:

Considerando que José Mollet y Pintó ha dejado trascurrir el término de prueba sin acreditar la pobreza que alegaba, no apareciendo por consiguiente de lo actuado que para los efectos legales haya de tratarse como pobre:

Vistos los artículos 18, 20, 21, 22, 32 y 33 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y lo expuesto por el Fiscal del Juzgado en su anterior dictámen;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la concesion del tratamiento de pobreza solicitada por José Mollet y Pintó, al que se condena en el pago de todas las costas de este incidente y al reintegro del papel de oficio empleado en la sustanciacion del mismo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y que por la ausencia y rebeldía de Joaquina Puigbert se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, lo proveo, mando y firmo.—Félix de Antonio.

Publicacion.—Barcelona 10 de Febrero de 1874.—La anterior sentencia ha sido leida y publicada por el Sr. D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy.—Doy fé.—Vicente Jáime.»

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por el presente, ignorándose el paradero de Manuel Gazo y Roman, Presidente de la Sociedad de machacadores de piedra establecida en Hostafranchs, le cito, llamo y emplazo para que en término de 15 dias se presente en la sala-audiencia del Juzgado para recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre falsificacion de firma y suplantacion de un sello; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona 27 de Febrero de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al soldado que el día 27 de Enero último, y á cosa de las tres á tres y media de la tarde, fué en auxilio del niño Ramon Moragas en ocasion en que subia para el castillo de Monjuich; cuyo niño con motivo de haberse incendiado sus ropas, sufrió quemaduras de consideracion, á consecuencia de las cuales falleció á las dos horas, habiendo ocurrido el hecho en dicha montaña de Monjuich y casa núm. 9, para que comparezca en este Juzgado y oficio del actuario que refrenda el día 10 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, á fin de recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que al efecto estoy instruyendo en averiguacion de las personas responsables de dichas quemaduras y consiguiente muerte de Ramon Moragas.

Dado en Barcelona á 24 de Febrero de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchez, Secretario.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente único edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Juan Seguí y Miguel Cervera, ámbos vecinos que se dice ser de esta capital, de oficio estampadores, para que en el término de 30 dias, contados desde esta publicacion, de diez á doce de la mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre coaccion por medio de un escrito; apercibidos de que no lo haciendo les parará el perjuicio á que por ello diesen lugar.

Dado en Barcelona á 19 de Febrero de 1874.—Francisco Galicia.—Licenciado Víctor Font, Escribano.

Baza.

Dr. D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre homicidio, en la que aparece que por el mes de Noviembre ó principios de Diciembre del año anterior se dió muerte en el término municipal de Cullar, de este dicho partido, á un hombre que por sus ropas parecia ser natural del reino de Valencia. Como el cadáver no se haya encontrado ni se sepa á quién pertenezca, he dispuesto se haga notorio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y Alicante á fin de que todas las personas que puedan facilitar algun dato referente á aquellas circunstancias, ya porque en su familia se observe la falta de algun individuo ó por otra causa, comparezcan en este Juzgado dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á los efectos que haya lugar.

Dado en la ciudad de Baza á 26 de Febrero de 1874.—Doctor Francisco Dechent.—Por mandado de S. S., Joaquin Sanchez Romero.

Becerra.

D. Eduardo Seijas, Juez del partido de Becerra.

Por el presente anuncio el fallecimiento sin testar de Do-

mingo Nuñez y su mujer Juana Fernandez, vecinos que fueron de Ferreiros de Neira, y llamo á los que se crean con derecho á heredarles para que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado por dependencia del juicio de abintestato que de su fincabilidad propuso Juan Parado, de San Esteban, único apersonado á los autos.

Becerreá 25 de Febrero de 1874.—Eduardo Seijas.—Por mandado de S. S., José M. Perez.

Bermillo de Sayago.

En la causa pendiente en este Juzgado contra Alejandro Cortés Gonzalez, alias el Pavo, natural y vecino de Fermoselle, sobre insultos y amenazas menos graves al Alcalde de Torregamones D. Feliciano Fernandez en la noche del 21 de Junio último, se dictó sentencia definitiva; y para la citacion y emplazamiento del Alejandro se expidió la oportuna cédula, que copiada literalmente dice así:

«Cédula de citacion y emplazamiento.—En la causa criminal seguida de oficio en este Juzgado de primera instancia, y entre partes, de una el Promotor fiscal, y de la otra el Procurador D. Ignacio Mateos de la Fuente, en nombre y representacion de Alejandro Cortés Gonzalez, alias el Pavo, natural y vecino de Fermoselle, procesado por el delito de insultos y amenazas menos graves al Alcalde popular de Torregamones D. Feliciano Fernandez, se dictó sentencia por dicho Tribunal con fecha 10 de Diciembre último condenando al Alejandro Cortés en la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y en todas las costas; y en el día de hoy la providencia, que á la letra es del tenor siguiente:

«Providencia.—Expídase cédula de citacion y emplazamiento á Alejandro Cortés Gonzalez, alias el Pavo, natural y vecino de Fermoselle, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid por medio de Procurador y Abogado que le representen en esta causa; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, cuya cédula se remitirá al Juez municipal de Fermoselle con el oportuno mandamiento.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido á 20 de Febrero de 1874.—Alvarez.—Ante mí, José García Serrano.»

Y para que se practique la citacion y emplazamiento acordados en la providencia inserta, expido la presente cédula al Juez municipal de Fermoselle.

Dada en Bermillo á 20 de Febrero de 1874.—José García Serrano.»

Y como quiera que el Alejandro Cortés Gonzalez, alias el Pavo, no ha podido ser citado y emplazado en su domicilio, en providencia de ayer se acordó que para que tenga efecto se expida copia de aquella para su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia por término de 15 dias; cumpliendo con lo mandado por el Juzgado en citada providencia, firmo la presente en Bermillo de Sayago á 23 de Febrero de 1874.—José García Serrano.

En la causa pendiente en este Juzgado contra Pedro Lopez Seisdedos, natural y vecino de Fermoselle, por lesiones á Francisco Mayor, de la misma vecindad, en la noche del 2 de Agosto último, se dictó sentencia definitiva en primera instancia; y para la citacion y emplazamiento del referido Pedro Lopez se expidió la cédula que literalmente dice así:

«Cédula de citacion y emplazamiento.—En la causa criminal que se sigue en este Juzgado de primera instancia entre partes, de una el Ministerio fiscal, y de otra el Procurador de este Tribunal D. Luis Ramos Gordillo, en nombre y como curador ad litem de Pedro Lopez Seisdedos, natural y vecino de Fermoselle, procesado por suponerle autor de las lesiones menos graves causadas á Francisco Mayor Sendin, de la misma vecindad, en la noche del 2 de Agosto último, se dictó sentencia en primera instancia en 19 de Enero del año actual condenando al Pedro Lopez en la pena de tres meses de arresto mayor, con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; al pago de 39 pesetas en concepto de indemnizacion al ofendido, al de 10 pesetas de multa, y en las costas; y en el día de ayer la providencia, cuyo tenor á la letra dice así:

«Providencia.—Por devuelta esta causa por el Fiscal, con el dictamen que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expídase cédula de citacion y emplazamiento á Pedro Lopez Seisdedos, natural y vecino de Fermoselle, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid por medio de Procurador y Abogado para su defensa en esta causa, que será remitida á la misma en consulta de la sentencia dictada en ella con fecha 19 de Enero último, insertándose dicha cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia por el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la referida insercion en el caso de que el Pedro Lopez no se halle en la villa de Fermoselle, á cuyo Juez municipal se remitirá con mandamiento la precitada cédula; con apercibimiento al referido Lopez que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Lo mandó y firma el Sr. D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido, á 11 de Febrero de 1874.—Alvarez.—Ante mí, José García Serrano.»

Y con el fin de que se practique la citacion y emplazamiento acordados en la providencia inserta á Pedro Lopez Seisdedos, natural y vecino de esa villa; y en el caso de no encontrarse en ella ó ignorarse su paradero, se haga constar

por diligencia en forma á esta continuacion, expido la presente que devolverá el Juez municipal de Fermoselle:

Dada en Bermillo á 12 de Febrero de 1874.—El Escribano, José García Serrano.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito; y para que la notificacion, citacion y emplazamiento de la sentencia tenga lugar al procesado, y comparezca ante la Excelentísima Audiencia de Valladolid por medio de Procurador y Abogado, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por no haber sido hallado en su domicilio, y en cumplimiento de lo mandado por el Juzgado en providencia del día de ayer, libro la presente para su insercion en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial.

Bermillo de Sayago 28 de Febrero de 1874.—José García Serrano.

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado entre partes, de una el Ministerio fiscal, y de la otra Simon Redondo, vecino de Pereruela, procesado por suponerse autor del delito de lesiones á Alejandro Gil Lopez en la tarde del 26 de Noviembre último, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado Alejandro Gil Lopez, natural de la parroquia de San Pedro de Villalbite, distrito de Friol, en el partido y provincia de Lugo, de 33 años de edad, soltero, quinquillero, sin residencia y domicilio conocido, á declarar en esta causa segun se acordó en auto de 4 de Enero último, se acuerda hacerle ofrecimiento de la misma, expidiéndose la oportuna cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el término de 15 dias manifieste si quiere ser parte en estos autos, y si renuncia ó no la indemnizacion civil; y pasados sin haberlo verificado dése cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago á 24 de Febrero de 1874.—Alvarez.—Ante mí, José García Serrano.»

Y para que tenga lugar lo acordado expido la presente cédula en Bermillo de Sayago á 25 de Febrero de 1874.—El Escribano, José García Serrano.

Betanzos.

El Sr. D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Betanzos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Brañas y García, hijo de otro Ramon y de María, de 47 años de edad, soltero, dedicado á los trabajos de la línea férrea, natural y vecino de la parroquia de San Pelayo de Aranga, que sus señas se expresan á continuacion, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto por robo ejecutado en la casa-taberna de Josefa Vazquez García, vecina de la parroquia de San Pedro de Porzomillos, la noche del 16 de Diciembre de 1872, para que se presente en este dicho Juzgado en el término de 15 dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de este edicto en los periódicos, á fin de que concurra á defenderse de los cargos que contra él resultan; y no lo haciendo se sustanciará y determinará la causa en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de la audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Sres. Alcaldes y demás Autoridades de proteccion y seguridad pública procedan á su captura, remitiéndolo á la cárcel de este partido.

Dado en Betanzos á 25 de Febrero de 1874.—Manuel Valcarce Ibarrola.—Por mandado de S. S., Agustin Nuñez.

Señas personales de Ramon Brañas.

Estatura unos cinco pies y dos pulgadas, cara larga, color bueno, ojos castaños, pelo y barba cana, falto de dentadura; viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalon de tela rayada, calza botas de cuero de media caña, usa sombrero hongo.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan Aparicio, el cabeilla Marco el de Bello, cuyas demás señas personales se ignoran, y asimismo á Melchor N., de 17 á 18 años de edad, estatura baja, pelo castaño, nariz regular, barba lampiña, color bueno, cara regular; viste calzon corto de mahon, calcillas azules, alpargatas á lo miñon, chaleco de mahon, faja morada y pañuelo en la cabeza: Faustino Borja, de 23 años de edad, estatura regular, cara regular, pelo negro, nariz regular, barba clara, color bueno; viste calzon corto de pana negra, chaleco de tela de algodón á rayas, faja morada, alpargatas á lo miñon y pañuelo en la cabeza; cuyos dos últimos habitaban en Velilla de Giloca y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan dentro del término de 10 dias en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre exacciones ilegales y otros excesos cometidos en la tarde del 23 de Enero último en el referido pueblo de Velilla de Giloca; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á dichas cárceles con las seguridades debidas de los citados procesados; á cuyo fin publíquese esta requisitoria en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, fijándose copia literal de ella en el local de este Juzgado.

Dado en Calatayud á 26 de Febrero de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Inocencio Emperador.

Caldas de Reyes.

En nombre de la Nacion, D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por la presente se llama á Fernando Montero Bermudez, vecino de Santa María de Perdecenay, ausente, de 27 años de edad, estatura regular, ojos castaños, barba poblada, color bueno, algo hoyoso de viruelas, para que dentro de 15 dias comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en causa criminal que se le instruye sobre infidelidad en la custodia de un preso; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y ruego á la vez á todas las Autoridades procedan á la captura de dicho sujeto, y le pongan habido que sea a mi disposicion en la cárcel pública de esta capital.

Caldas de Reyes 23 de Febrero de 1874.—Juan Puig.—Por mandado de S. S., Juan Dominguez.

Carmona.

D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Agustin Lopez Vallecillo, hijo de Diego y de Josefa, soltero, arriero, de edad de 33 años; Juan Lopez Vallecillo, hijo de Diego y de Josefa, de 31 años, soltero, tambien arriero; Manuel de Casas Losada, hijo de Eduardo y de Micaela, de edad de 36 años, soltero, calesero, y Antonio Guerrero Ragel, hijo de Antonio y María, de edad de 33 años, casado, arriero, los cuatro naturales y vecinos de la ciudad de San Roque, provincia de Cádiz, para que en término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen ante este Juzgado para notificarles y llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada en la causa contra los mismos y otros seguida en este Juzgado por contrabando y falsificacion de sellos del Estado de cajetillas de tabaco picado; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Requisitoria.—Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Jefes de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nacion que practiquen diligencias para la captura de los mismos, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Dado en Carmona á 28 de Febrero de 1874.—Manuel S. Guerrero.—Por mandado de S. S., José de Siles Rodríguez.

Cartagena.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de Cieza, y en comision del de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alonso Garcia, natural de Vera, vecino de esta ciudad, de ejercicio mariner, de 23 á 24 años de edad, color moreno, ojos negros, grueso de cuerpo, de estatura pequeña, no usa barba, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de la presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del partido á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones y sucesiva muerte de Antonio Conesa Navarro; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces y Tribunales, demás Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel del partido.

Dada en Cartagena á 26 de Febrero de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de Cieza, y en comision del de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Berruero, natural y vecino de Turre, provincia de Almería, de estado casado, minero, de 35 años, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno, y es cojo, para que dentro del término de 30 dias siguientes al de la publicacion de esta requisitoria comparezca en el Juzgado ó en la cárcel del partido á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo instruyo por homicidio de José Alcázar Martinez.

Se recomienda á los Sres. Jueces y Tribunales, demás Autoridades y agentes de policia judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho Jacinto Berruero, conduciéndolo caso de ser habido á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Cartagena á 26 de Febrero de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de Cieza, y en comision del de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Miguel Salas Domenech, natural de Ripoll, provincia de Barcelona, vecino de la misma, hijo de Serafin y de María, casado, cerrajero, de edad de 39 años, y Antonio Zurita Barranco, natural de Atarfe, provincia de Granada, vecino de su pueblo, hijo de Diego y de Manuela, casado, jornalero, de 41 años, ámbos confinados en el presidio de esta plaza, y cuyas demás señas se expresan al final, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de esta, comparezcan en el establecimiento penal de esta plaza y puedan ser notificados de la calificacion hecha por el Fiscal en causa que pende contra los mismos sobre tentativa de quebrantamiento de sentencia; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales y demás Au-

toridades y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias en averiguación del paradero, busca y captura de los expresados confinados, los cuales si son habidos sean conducidos al presidio de esta plaza.

Dada en Cartagena á 20 de Febrero de 1874.—Joaquín Costa Fernandez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

Señas de Pedro Miguel Salas.

Pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz larga, boca y cara regular, barba poblada, color bueno.

Señas particulares, ninguna.

Señas de Antonio Zurita.

Pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz abultada, cara redonda, boca grande, barba poblada, color blanco, estatura cinco pies y una pulgada.

Señas particulares, ninguna.

Cervera de Río Pisuerga.

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los ocho hombres que con el carácter de carlistas se presentaron á las tres de la tarde del día 11 de Diciembre del año último en el pueblo de Tarilonte, y robaron á los vecinos de él D. Santiago Ramos Alonso, D. Miguel Gonzalez, D. Joaquín Calvo, D. Santiago Gonzalez y D. Pablo Bustamante varios efectos de ropas, armas, dinero, caballos y monturas, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que al efecto me hallo instruyendo; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades se sirvan practicar las más activas diligencias encaminadas á conseguir la captura de los ocho hombres referidos, y disponer su conducción á la cárcel pública de esta villa si llegaren á ser habidos; teniendo en cuenta para ello que las señas de los ocho hombres, según el resultado de las diligencias, eran: cinco de ellos vestían gorra encarnada y los otros tres blancas, recién rasurados, no siendo uno que tenía toda la barba; pantalón de paño; uno de ellos tenía elástica encarnada, dos con chaqueta, y los otros blusas ó abrigos; de una edad como de 40 años; uno de ellos pasaba de esta edad y era de estatura baja; el que les mandaba era bastante alto tenía borla dorada en la gorra, y los demás eran de una estatura regular.

Dada en Cervera á 24 de Febrero de 1874.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S., Márcos Gomez Inguanzo.

Cieza.

D. José Gonzalez Perez, Abogado, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa de Cieza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Jimenez, hijo de Paco Estilla, vecino de Arheña, para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración por preguntas de inquirir en la causa que se sustancia en el mismo sobre tala de pinos en los montes comunales pro indivisos de las villas de Ojos y Villanueva; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 26 de Febrero de 1874.—José Gonzalez.—Por su mandado, Domingo García Marín.

Córdoba.—Izquierda.

D. Rafael Pineda y Alba, Juez interino de primera instancia de esta capital en el distrito de la Izquierda.

Por el presente y término de 10 días cito, llamo y emplazo á un hombre que usaba capa con vueltas oscuras, sombrero negro hongo, barba corrida corta negra con algunos cabellos blancos, corbata de nudo, cadena de reloj, con chaqueta larga ó polonesa; y á otro vestido con gaban claro largo, sombrero de copa alta, cadena de reloj larga, barba corrida rubia, como de unos 40 años, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por robo de 7.500 rs. á D. Rafael de Rojas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 27 de Febrero de 1874.—Rafael Pinilla Alba.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Chelva.

En nombre de la Nación, D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia de Chelva y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Beltran Rivera para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el objeto de ampliarle su indagatoria en causa contra el mismo y otro sobre abusos; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 28 de Febrero de 1874.—Teodosio Pinazo.—Por su mandado, Domingo Pujol.

Chinchon.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Eugenio del Cerro y Rodríguez por lesiones á Manuel Gutierrez Villarejo, ha mandado se cite al procesado Eugenio del Cerro y Rodríguez y á su mujer Fernanda García, vecinos que fueron de Mocejón, y hoy al parecer en Madrid, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado, el primero para ampliarle su indagatoria, y la segunda para recibirla declara-

cion; bajo apercibimiento si no comparecen de pararse el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 27 de Febrero de 1874.—El actuario, Bonifacio Merino.

Daimiel.

D. Manuel José Maján, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se llama, cita y emplaza al titulado Comandante general D. Amador Villar y demás individuos de la partida que el día 13 de los corrientes penetró en Villarrubia de los Ojos, quemaron los libros y documentos del Registro civil, exigieron y se llevaron caballos, raciones de pan, vino, earne y cebada, los fondos y documentación de la contribucion territorial que habia concluido de cobrarse, bastantes armas, municiones y pertrechos de guerra, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de este partido á prestar la correspondiente declaración y responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo por los referidos hechos, y en el que han sido declarados procesados; apercibidos que de no presentarse se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado en concepto de detenidos á los expresados sujetos.

Dado en Daimiel á 21 de Febrero de 1874.—Manuel José Maján.—El Secretario, Mariano Pinilla y Morales.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, á voluntad de sus dueños, de todos los géneros existentes en el establecimiento de ferretería sito en la calle de Esparteros, núm. 9, retasados por segunda vez en la suma de 1.209.983 rs. 99 céntimos; habiéndose señalado para celebrar el remate el día 27 del actual, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo del Palacio de Justicia, hasta el que estarán de manifiesto la tasacion y retasas en la Escribanía del actuario, calle de Segovia, núm. 8, principal izquierda, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra el precio de la retasa.

2.ª Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en el Juzgado el día anterior al señalado para el remate la suma de 2.500 pesetas en garantía de que no será ilusoria la proposición que se haga.

3.ª Que los gastos de escritura han de ser de cuenta del rematante.

Y 4.ª Que las ventas del establecimiento han de continuar hasta el día en que el rematante tome posesion de todas las existencias del mismo, sin perjuicio de que se le deduzca de la cantidad que consigne como precio la que representar puedan los efectos realizados según el tipo de la retasa.

Madrid 4 de Marzo de 1874.—Salustiano García Muñoz.

X—1098

Madrid.—Latina.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, y Escribanía de D. Tomás Bande, radican los autos de testamentaria concursada de D. Alfonso Peralta, vecino que fué de esta villa, en los cuales con fecha 26 de Setiembre de 1873 se celebró junta general de acreedores, aprobándose por unanimidad las siguientes

PROPOSICIONES.

Primera. Que con los valores consignados en la Caja de Depósitos procedentes de la testamentaria concursada de Don Alfonso Peralta se paguen desde luego á la Hacienda pública los dos plazos que se le adeudan por la compra primitiva hecha por el difunto Peralta de la huerta de Pastrana, y los tres plazos del Desierto de Bolarque, en papel y metálico, según se determina en la comunicacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, su fecha 30 de Noviembre de 1872. Abierta discusion acerca de ella, fué aprobada por unanimidad.

Segunda. Que se practique liquidacion de todas las costas y gastos de la presente testamentaria concursada de D. Alfonso Peralta, satisfaciéndose su importe de los valores consignados y procedentes de la misma testamentaria en la Caja general de Depósitos, despues de estar satisfecha cumplidamente la Hacienda pública de los plazos que se refieren en la proposicion primera. Tambien fué aprobada por unanimidad sin discusion.

Tercera. Que el líquido que resulte se aplique por los síndicos de esta testamentaria al pago de los créditos contra la misma, según la liquidacion y graduacion que ya está practicada y aprobada. Asimismo fué admitida por unanimidad sin discusion.

Cuarta. Que la misma finca de esta testamentaria que está sin vender y consiste en la octava suerte del Tallar de olivas denominado Rincon, término de Pastrana, se adjudique por el valor que la junta determine al último acreedor que tenga derecho de cobrar por órden de su graduacion, facilitándosele por la sindicatura la escritura ó documento de adjudicacion más conveniente para que pueda acreditar el dominio y hacer la inscripcion correspondiente en el Registro de la propiedad. Despues de una debida discusion, en que tomaron parte casi todos los concurrentes, se acordó por unanimidad la adjudica-

cion en la forma propuesta, y que sea por las dos terceras partes de la última tasacion.

Quinta. Que la junta acuerde si los síndicos de esta testamentaria han de utilizar y ejercitar el derecho que se les reservó por el Juzgado en providencia de 16 de Enero de 1862 para reclamar perjuicios contra Doña Petra Malo y D. Manuel Revuelta, como rematantes que fueron de la expresada finca octava suerte del Tallar del Rincon. Sin discusion recayó acuerdo unánime en sentido ejecutivo.

Sexta. Que continúe gestionando la sindicatura de esta testamentaria para la devolucion que ha de sincerarse por las oficinas de Hacienda pública del octavo plazo de la huerta de Pastrana, importante 22.100 rs., que se pagó dos veces, según resultó de autos; y cuando realice su importe pague con el papel que reciba el acreedor que corresponda, según la graduacion de créditos. Prévía una ligera discusion, fué aprobada por unanimidad, entendiéndose que el pago ha de hacerse por el precio que entónces tengan estos valores en la plaza de Madrid.

Sétima. Que la junta determine igualmente si la sindicatura ha de continuar las gestiones cerca del concurso de Doña Mónica Rodriguez sobre la reclamacion de los créditos de los plazos que por la huerta de Pastrana y Desierto de Bolarque hay que satisfacer hoy á la Hacienda pública, según queda manifestado en las anteriores proposiciones. Despues de una detenida discusion, se acordó tambien unánimemente que por ahora no se haga gestion alguna.

Octava. Que la cuenta rendida por D. Timoteo Barco, como apoderado de la sindicatura de esta testamentaria, su fecha en Pastrana á 15 de Junio último, de los ingresos y gastos ocurridos desde 1.º de Enero de 1870 hasta dicho día 15 de Junio, que en el acto presenta la sindicatura, se ponga de manifiesto en la Escribanía actuaria por término de ocho días, á contar desde el día de hoy, para que los interesados la examinen y reconozcan, y pasado el referido término sin hacerse gestion alguna contra ella se tenga y entienda aprobada.

Lo acordado en la expresada junta general de acreedores de 26 de Setiembre se mandó llevar á efecto por la providencia que dice así:

«Providencia.—Sr. Alcaráz y Ramos.—Juzgado de primera instancia de la Latina.—Madrid 4 de Octubre de 1873.—Llévese á puro y debido efecto lo acordado en la junta precedente general de acreedores. Lo mandó y rubrica S. S., de que doy fé.—Rubricada.—Tomás Bande.»

Cuya providencia de 4 de Octubre, y en virtud de lo acordado por otra del mismo Juzgado, su fecha 9 de los corrientes, se notifica por medio del presente edicto á los acreedores no concurrentes á la citada junta de 26 de Setiembre, y cuyo actual domicilio se ignora, que son: D. Cláudio Saez, D. José Martín Malagon, D. Nicolás Rodriguez, D. Alejandro Morales, Doña María del Pilar García y D. Celestino Lorenzo.

Madrid 24 de Febrero de 1874.—El Escribano actuario, Tomás Bande.

X—1099

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente hago saber que en junta general de acreedores á los bienes de D. Abelardo Gomez, del comercio de esta capital, celebrada el día 4 de Marzo de 1872, se hicieron por el concursado y fueron aprobadas las siguientes proposiciones:

1.ª D. Abelardo Gomez solicita de sus acreedores le hagan gracia y donacion perfecta é irrevocable del 50 por 100 de sus respectivos créditos, y se den por completamente pagados y satisfechos con el otro 50 por 100, que se les entregará en el modo y forma y plazos que se expresan á continuacion:

2.ª D. Abelardo Gomez se compromete y obliga á satisfacer el 50 por 100 de los respectivos créditos en cinco años por trimestres vencidos, y en cada uno de ellos la parte alícuota correspondiente, á partir de un mes despues del día en que sea firme el auto aprobando este convenio.

3.ª Para facilitar el cumplimiento de las proposiciones anteriores, deberá practicarse liquidacion general definitiva entre el deudor y cada uno de sus acreedores dentro de los 15 días siguientes al en que sea firme el auto aprobatorio del convenio. El acreedor que no se presentase á liquidar durante este período se considerará conforme con la cantidad que el deudor le reconoce en el estado de deudas presentado.

4.ª En uno y otro caso el deudor extenderá á favor de cada uno de sus acreedores nuevos documentos de crédito, expresando la cantidad que resulte debiendo, la que á cada uno de los plazos corresponda y la fecha del vencimiento de cada uno de los plazos.

5.ª Aprobado que sea este convenio, quedarán nulos y de ningun valor ni efecto todos y cada uno de los documentos de crédito de fecha anterior.

6.ª D. Abelardo Gomez, que acepta la espera y quita legal que expresan las proposiciones precedentes, se impone el deber moral de pagar cuanto hoy á sus acreedores adeuda si mejorase de fortuna.

Madrid 4 de Marzo de 1872.—Abelardo Gomez.

Y como en la discusion habida entre los acreedores y el deudor se adicionase la segunda, haciéndose constar que si el D. Abelardo faltase al pago de dos trimestres consecutivos se entenderia que volverian las cosas al ser y estado en que se encontraban en aquel día de la junta; y con objeto de que llegue á conocimiento de todas las personas interesadas, se hace público por medio del presente edicto, que además de insertarse en la GACETA DE MADRID se hace tambien en el *Diario y Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 3 de Marzo de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

X

Madridijos.

D. José María Moraleda de Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que habiendo cesado en su cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido judicial D. Victoriano Martín del Campo, Abogado de los Tribunales, se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de todos aquellos á quienes interese deducir alguna acción contra dicho Registrador á los efectos prevenidos en los artículos 306 de la ley hipotecaria y 280 del reglamento general para su ejecución.

Dado en Madridijos á 28 de Febrero de 1874.—José María Moraleda.—Por mandato de S. S., José Ruiz de la Rica. X—4097

SOCIEDADES

Antigua Sociedad de Seguros mútuos de incendios de casas en Madrid.

La Direccion de la misma pone en conocimiento de los señores socios ó sus apoderados que en junta general de 11 de Enero último se acordó un repartimiento de un cuartillo de real por cada 1.000 de capital inscrito, que deberá realizarse en el término de un mes, segun dispone el art. 20 del reglamento.

En su consecuencia procede verificar el pago en casa del Sr. Tesorero D. Francisco Gil Machon, calle de Esparteros, 12 y 14, comercio, todos los dias no festivos, de diez de la mañana á las dos de la tarde; advirtiéndoles que para recoger el recibo es indispensable presentar el resguardo de la póliza ó el número que tenga.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—Los Directores, Manuel María Alvarez.—Juan José de Muguero. X—4036—2

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 7 de Marzo de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Dia 6, Dia 7. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Obligaciones generales por ferrocarriles, Idem nuevas, Idem de 20.000 rs., Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various provinces like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 6 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49 1/4. Fondos franceses: 3 por 100, á 60 1/4; 4 1/2 por 100, á 88 00; 5 por 100, á 94 40. Consolidados ingleses, á 92 3/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'80 75. Paris, á 8 dias vista, 5'48.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Marzo de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 5 de la m. to 9 de la n.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 7 de Marzo de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16'50 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'53 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'73 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 15'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'71 á 0'75 la libra, y de 1'54 á 1'63 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, de 14'25 á 14'75 pesetas la arroba, y de 1'27 á 1'32 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'47 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 1 á 1'25 la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo. Pan de 6 libras, de 0'35 á 0'44, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, de 1 á 1'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro. Trigo, de 11'25 á 12'75 pesetas la fanega, y de 20'31 á 23'08 el hectolitro. Cebada, de 6 á 6'75 pesetas la fanega, y de 10'86 á 19'22 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer. —Terneras, 8.—Cerdos, 72.—TOTAL, 80.

Su peso en libras.. 47.174.—Idem en kilogramos... 7.740.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént.

Table with columns: Puntos de recaudación, Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Al retirarse la sociedad de escritores que tenía á su cargo la empresa del teatro de la Alhambra, trató de constituirse otra, pero no lo ha conseguido; y ahora los artistas la han tomado á su cargo, debiendo continuar las funciones desde mañana domingo bajo la direccion del Sr. Aranz, que se propone seguir el pensamiento que tenía la sociedad de escritores, ofreciendo al público espectáculos tan nuevos como variados.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE VENTA en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Plaz. Cént. Rows include Enterciopelo, seda, tela con canto dorado, Bradel.

TRATADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.—SE HA PUBLICADO el cuaderno 1.º de la importante obra que con este título ha escrito D. Federico Leal, Juez de primera instancia de Astorga, provincia de Leon, basada en la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, y encaminada á facilitar su aplicacion en todos los casos que puedan presentarse á la consideracion y fallo de los Tribunales. Además de ser una obra práctica, constituye un estudio critico de la teoría del procedimiento criminal bajo método científico y en forma sistemática. Formará un tomo de 800 páginas, y se reparte por cuadernos de 64 páginas, cada uno de los cuales cuesta una peseta en España. Los que deseen adquirir la obra pueden dirigirse á su autor expresando sus nombres y apellidos, las señas de sus domicilios y punto de residencia, y manifestando si desean recibir uno ó dos cuadernos mensuales. El pago se hará por trimestres adelantados en letras de fácil cobro dirigidas al autor. En Madrid se reciben suscripciones en las librerías de Durán, Carrera de San Jerónimo, y de San Martín, Puerta del Sol.

A VOLUNTAD DE LA EMPRESA MINERA SAN TELMO, DOMICILIADA en Sevilla, se venden en pública subasta sus minas de pirita cobrizas con 10 pertenencias de las antiguas en el término de Cortegana, provincia de Huelva. Tiene un establecimiento montado con todas las oficinas necesarias para el beneficio de sus minerales, casas para operarios y terrenos. La subasta se verificará en Sevilla el dia 30 de Abril próximo, á las doce de su mañana, ante el Notario público de este número, el señor Licenciado D. Joaquin Ruiz Cortegana, en su despacho, Cabeza del Rey D. Pedro, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y se darán cuantos detalles se deseen. Sevilla 4 de Marzo de 1874.—J. M. de Ibarra. X—1696

Santos del dia.

San Juan de Dios, fundador y confesor, y San Julian, Arzobispo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 92 de abono.—Turno 2.º par.—Romeo y Julieta. Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media de la tarde.—Los comediantes de antaño.—Funcion 167 de abono.—Turno 2.º.—Los comediantes de antaño.—Las hijas de Fulano. Teatro de Apolo.—A las cuatro y media de la tarde.—Doña Urraca de Castilla.—Una idea feliz. A las ocho y media de la noche.—Funcion 401 de abono.—Turno 2.º impar.—L'Horeu.—La Escuela Normal. Teatro y Circo de Madrid.—Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Monasterio.—Noveno año.—Tercer concierto, á las dos en punto de la tarde.

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE. 1.º Overture en el estilo italiano. SCHUBERT. 2.º Serenata, instrumentada por el socio Don Blas Garcia. GOUNOD. 3.º Overture (núm. 3.) de Leonora. BEETHOVEN. Descanso de quince minutos. SEGUNDA PARTE. Un sueño de una noche de verano: 1.º Overture. MENDELSSOHN. 2.º Allegro appassionato. 3.º Scherzo. 4.º Marcha de las bodas. Descanso de quince minutos. TERCERA PARTE. 1.º Overture de El primer dia feliz. CABALLERO. 2.º Adagio del cuarteto en Sol (obra 64), ejecutado por todos los instrumentistas de cuerda. HAYDN. 3.º Marcha de las Antorchas (núm. 2). MEYERBEER. El cuarto concierto el domingo 45 de Marzo.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media de la tarde.—La bruja de Lanjaron.—Donde no hay harina.... A las ocho y media de la noche.—Adelina.—A muertos y á vivos.... Más vale maña que fuerza.—Adelina.—Los pavos reales. Teatro Martín.—A las cuatro y media de la tarde.—La noche de Viernes Santo, por las Sras. Torrecilla, Solís, Herrera y Torrecilla (E.), y Sres. Rodriguez, Rodriguez (A.), Cámara, Fraile y Navarro.—Baile. Roncar despierto, por las Sras. Herrera y García, y Sres. Calvacho y Fraile. A las ocho de la noche.—La caza del elefante, por las Sras. Solís, García y Torrecilla (E.), y Sres. Cámara, Rodriguez (A.), Fraile y Navarro.—Baile. A las nueve.—La mano de Dios, por las Sras. Solís y Herrera, y Sres. Rodriguez y Rodriguez (A.)—Baile. A las diez.—Ocaso y Aurora, por las Sras. Torrecilla y Herrera, y Sres. Rodriguez, Rodriguez (A.) y Galé. A las once.—Segundo acto de la misma.—Baile.

Teatro de Bolava.—A las cuatro y media de la tarde.—Un fin trágico.—Baile.—El suicidio de Alejo.—La herencia de un sobrino.—El pago de la carta. A las ocho de la noche.—Un pobre diablo.—El 3 de Abril.—El Vizconde.—El amor de Cayetano.

Teatro de Romea.—A las cuatro y media de la tarde.—El valle de Andorra. A las ocho y media de la noche.—Un pleito.—El suicidio de Alejo.—Llamada y tropa.

Teatro Café de Capellanes.—A las siete y media.—Una leccion de magnetismo. A las ocho y media.—Historia y República. A las nueve y media.—Las máscaras en Capellanes. A las diez y media.—Un dia desgraciado. A las once.—Milagro, milagro!—Baile.

La Brisa (Calle de Ferraz, núm. 47 provisional).—Baile campestre, de tres á seis de la tarde.

Salones de Capellanes.—La Novedad.—Esta Sociedad celebra gran baile coreado, de tres de la tarde á siete de la noche. Plaza de Toros.—Hoy, á las tres y media en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará la segunda funcion de toros de las cuatro extraordinarias.